



**GOBERNACIÓN**

Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
*Reserva de Biosfera Scaflower*  
NIT: 892400038-2

**DECRETO NÚMERO 0605-2019**

**07 NOV 2019**

**“Por medio del cual se hace un nombramiento provisional en plaza temporal de tiempo completo”**

La Gobernadora Encargada del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina por virtud del Decreto 1672 del 12 de septiembre del 2019 y acta de posesión No. 006 del 13 de septiembre del 2019, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en el Decreto-Ley 1278 de 2002 y las leyes 115 de 1994 y 715 de 2001, Decreto 1075 del 2015 y Decreto 490 de 2016, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución No.007430 del 07 de noviembre de 2019, se reconoce una licencia por enfermedad a partir **del 29 de octubre de 2019 hasta el 27 de noviembre 2019, equivalente a (30) días** a la docente, **BEATRIZ ELENA MENDEZ BARRAZA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.538.989, expedida en Manatí (Atl.), docente, asignada al grado (14) de que trata el Decreto 2277 de 1979, del Nivel de la Educación Básica Ciclo, Secundaria en el área de Ciencias Sociales en la planta de cargos de la Institución Educativa Antonia Santos.

Que mientras dure la licencia por enfermedad de la docente, **BEATRIZ ELENA MENDEZ BARRAZA** se hace necesario nombrar un reemplazo temporal en el Nivel de la Educación Básica Ciclo Secundaria, para el normal desarrollo de las actividades académicas en la Institución Educativa Antonia Santos en el área de Ciencias Sociales y garantizar el derecho fundamental a la educación de los niños y niñas.

Que el Parágrafo del artículo 2.4.6.3.14 del Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, señala que: “Las entidades territoriales certificadas en educación no requieren autorización de la Comisión Nacional Servicio Civil para proveer por encargo o nombramiento provisional las vacantes definitivas o temporales de los cargos de la carrera docente”.

Que el Artículo 2.4.6.3.10 del Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, *señala que:* “El nombramiento provisional se aplica para la provisión transitoria de cargos que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo”.

Que el artículo 2.4.1.2.16 del decreto 1075 del 2015, establece que cuando existan vacantes definitivas y listas de elegibles vigentes para los cargos correspondientes, aquellas no se podrán proveer mediante nombramiento provisional o encargo de conformidad con lo previsto en el artículo 15 del Decreto 1278 de 2002, y los nombramientos provisionales existentes subsistirán sólo en cuanto los respectivos cargos no puedan ser provistos mediante nombramiento en periodo de prueba o en propiedad.

Que en la actualidad no se cuenta con lista de elegibles de docentes para el área de Ciencias Sociales.

Que la Señora, **KALEN MARGARITA RIOLA GARCIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.047.401.169, expedida en Cartagena, ostenta Título de Historiadora, por lo tanto, reúne los requisitos legales para ser nombrada Provisionalmente, en la plaza vacante temporal en la Institución Educativa Antonia Santos (Sede Phillip Beackman).

Que, en razón a lo expuesto, se

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Nómbrase como docente provisional de tiempo completo para el Nivel de la Educación Básica Ciclo Secundaria en el área de Ciencias Sociales en la Institución Educativa Antonia Santos, a la Profesional, **KALEN MARGARITA RIOLA GARCIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.047.401.169, expedida en Cartagena, en la plaza de Vacancia Temporal de la docente **BEATRIZ ELENA MENDEZ BARRAZA**.

**ARTICULO SEGUNDO:** El presente decreto y la vinculación que aquí se ordena no genera propiedad en el cargo, ni requiere de la superación del concurso para el ejercicio de la docencia y tendrá vigencia hasta el momento que cese la novedad causada por la licencia por enfermedad de la docente **BEATRIZ ELENA MENDEZ BARRAZA**, en todo caso por el tiempo que dure la novedad o se presente alguna situación académica o administrativa que así lo amerite.

**ARTICULO TERCERO:** **COMUNÍQUESELE** a la docente nombrada que este decreto genera efectos fiscales de acuerdo al Grado 2A en la Escala Salarial vigente en el Escalafón Nacional Docente de que trata el decreto 1278 de 2002, a partir de la fecha de su posesión ante la Secretaria de Educación Departamental y durante el tiempo que permanezca en el cargo.

**ARTICULO CUARTO:** Para los fines legales pertinentes, envíese copia del presente Decreto al jefe del Grupo de Desarrollo y Talento Humano de la Gobernación del Departamento Archipiélago, a la Profesional de nóminas, a la docente nombrada en el artículo primero de este decreto y a la rectora de la Institución Educativa, Antonia Santos (Sede Phillip Beckman).


**ARTICULO QUINTO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en San Andrés, Isla, a los **07 NOV 2019**

  
**TONNEY GENE SALAZAR**  
Gobernadora (E)

  
**MARQUETA MCKELLER HUDGSON**  
Secretaria de Educación (E)

Proyectó: Enid Martínez Forbes   
Revisó: Edith Carreño, Contratista Educación  
Aprobó: Diana Garzón, Jefe Oficina Asesora Jurídica  
Archivó: Steve Barrios